

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21372**

20 de diciembre de 2024

DFOE-SOS-0934

Señor
Juan Manuel Quesada Espinoza
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡281.472,7 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º GG-2024-029624 del 27 de septiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acuerdo n.º 2024-303 correspondiente a la sesión extraordinaria n.º 48-2024, celebrada el 24 de septiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0934

2

20 de diciembre de 2024

otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-0481-2024 de noviembre de 2024.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los ingresos corrientes propuestos por la suma de ¢189.537,7 millones y su aplicación por objeto del gasto. Dentro de este tipo de ingresos destaca la Venta de bienes y servicios (venta de agua, servicios de alcantarillado, derivación del agua y otros servicios), por la suma de ¢188.278,0 millones, de conformidad con las resoluciones tarifarias n.ºs RE-0014-IA-2023 y RE-0005-IA-2019, emitidas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

La estimación de estos ingresos es considerada viable por la Contraloría General, de conformidad con la metodología y parámetros utilizados por el Instituto para su proyección. En este sentido, la Administración deberá monitorear el comportamiento de los aspectos que inciden en dichos parámetros, dadas las condiciones internas y externas que los determinan, así como su posible repercusión en las estimaciones de ingresos objeto de aprobación y en consecuencia, de ser necesario, realizar con oportunidad los ajustes que correspondan, mediante un presupuesto extraordinario.

- b) El contenido presupuestario de los ingresos de capital por la suma de ¢5.150,5 millones de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario. Dentro de estos ingresos destacan las Transferencias de Capital provenientes de los siguientes sectores y grupos institucionales:

i. Del Gobierno Central por la suma de ¢5.010,5 millones y su aplicación por objeto del gasto, que esta compuesta de la revalidación de los recursos asociados al Contrato de Préstamo con el BCIE n.º 2198 por la suma de ¢4.010,5 millones y ¢1.000,0 millones provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, con fundamento en lo aprobado en la Ley n.º 10620, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025.

Estos recursos se aplicarán en los Proyectos de Ampliación y Mejoramiento del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Limón y de Canalización y Control de Inundaciones del Río Limoncito, Limón.

ii. De Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de ¢140,0 millones y su contraparte de gastos, de conformidad con las justificaciones aportadas con el documento presupuestario y el convenio específico suscrito con el Instituto de Desarrollo Rural.

DFOE-SOS-0934

4

20 de diciembre de 2024

c) El incremento propuesto en los recursos provenientes de la clase Financiamiento por la suma de ₡86.784,5 millones, de acuerdo con el siguiente detalle:

i. Financiamiento interno por la suma de ₡1.793,2 millones correspondiente a los créditos suscritos por el AyA con el Banco Nacional de Costa Rica, el cual constituye la fuente alterna de recursos internos requeridos en el marco del préstamo externo n.º BID-2493 para financiar el Proyecto de Mejoramiento Ambiental de la Gran Área Metropolitana.

Estos recursos se aprueban con fundamento en la certificación s/n de fecha 05 de septiembre de 2025, emitida por la Sección de Banco de Empresas e Instituciones del Banco Nacional de Costa Rica.

ii. Financiamiento externo por la suma de ₡35.953,3 millones y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con el siguiente detalle de créditos:

- Del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE): a) crédito BCIE-2129-RANC por ₡12.572,6 millones para financiar el Programa de Agua no Contabilizada y Optimización de la Eficiencia Energética; b) crédito BCIE-2164 por ₡20.115,6 millones para financiar el Programa de Abastecimiento de Agua Potable del Área Metropolitana de San José, Acueductos Urbanos II y Alcantarillado Sanitario de Juanito Mora; c) crédito BCIE-2188 por ₡3.265,1 millones para financiar el Programa de Acueductos y Alcantarillados en Ciudades Costeras (PAACC) y la Construcción del Laboratorio Nacional de Aguas.

Estos recursos se aprueban con fundamento en los saldos certificados por la entidad, mediante la certificación n.º GG-DF-2024-02034 de 19 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas de la entidad.

iii. Recursos de Vigencias Anteriores – Superávit específico por la suma de ₡49.038,0 millones y su respectiva aplicación por objeto del gasto, de conformidad con la estimación del saldo final de caja emitido por la Dirección de Finanzas de esa Institución, mediante el oficio n.º GG-DF-2021 -01507 de 10 de setiembre de 2021. De previo a la ejecución de estos recursos, corresponde a la Administración verificar que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2021.

Estos recursos se aprueban con fundamento en la certificación n.º GG-UEPIAYA-BCIE-2024-03105 de 13 de agosto de 2024, emitida por la Unidad Ejecutora del Portafolio de Inversiones AyA BCIE. Asimismo, con fundamento en la estimación de saldo final de caja emitida por la Dirección de Tesorería de la entidad.

DFOE-SOS-0934

5

20 de diciembre de 2024

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.
- b) El contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, se aprueba de conformidad con lo siguiente:
 - I. Hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley n.º 9635 y sus normas transitorias. Asimismo, la correcta aplicación del contenido presupuestario aprobado para los diferentes componentes salariales y aquellos cuyo fundamento legal tiene origen en la Convención Colectiva de Trabajo, es de exclusiva responsabilidad de esa Administración, lo cual debe ejecutar en estricto apego al marco jurídico aplicable; lo anterior sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.
 - II. Lo señalado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en el MH-STAP-DE-INF-0481-2024 de noviembre de 2024, en su apartado de Empleo y salarios.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Ingresos

- a) La suma de ¢182,7 millones por concepto de Renta de activos financieros y su contraparte de gastos. De acuerdo con lo anterior, no resulta posible para la Contraloría General aprobar los recursos indicados, que tienen su origen en intereses por inversiones financieras sobre saldos en cuentas bancarias, ya que la entidad no tiene fundamento legal⁷ para tales inversiones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 28 al 33 del Decreto Ejecutivo N.º 44408-H⁸ y la Ley N.º 10495, Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público.
- b) Los recursos provenientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por la suma de ¢1.621,9 millones y su contraparte de gastos. Esta suma corresponde al monto que excede el aporte aprobado por la Contraloría General en el presupuesto inicial para el ejercicio económico de 2025 del Instituto de Desarrollo Rural, en el marco del convenio específico suscrito con dicha entidad.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

⁷ El fundamento legal fue solicitado mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0876(20384)2024 de 3 de diciembre de 2024. Sin embargo la entidad no aportó dicho requerimiento.

⁸ Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, para el año 2025.

DFOE-SOS-0934

6

20 de diciembre de 2024

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario para 128 plazas con cargo a la subpartida de servicios especiales, de conformidad con lo señalado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) en el Informe n.º MH-STAP-DE-INF-0481-2024, de noviembre de 2024.

De acuerdo con lo anterior, no resulta posible para la Contraloría General aprobar los gastos indicados, por las siguientes razones:

i. 114 plazas correspondientes al Programa de Agua Potable y Saneamiento (PAPS), con vencimiento al 31 de diciembre de 2024, no fueron prorrogadas por la STAP; asimismo, esa entidad comunicó a la Dirección de Crédito del Ministerio de Hacienda el cierre y finiquito⁹ de la Unidad Ejecutora de Agua Potable y Saneamiento (PAPS) y del Contrato de Préstamo n.º 2493/OC-CR, suscrito entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ii. 14 plazas correspondientes a los proyectos de acueductos costeros de Guanacaste, que dejaron de tener vigencia el 30 de junio de 2024. Estas plazas tampoco fueron prorrogadas por la STAP.

Las sumas improbadas del gasto deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

- a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2.1, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda, producto de las improbación realizada en el presente documento presupuestario.

- b) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

⁹ Oficio n.º PRE-PAPS-2024-02637 de 24 de octubre de 2024.

DFOE-SOS-0934

7

20 de diciembre de 2024

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de ₡281.472,7 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Reynaldo Rivera Vargas
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/pmt

Ce: Sr. Franz Tattenbach Capra, Ministro, MINAE.
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria
Expediente

G-P: 2024004053-1

Ni: 20852-22132-22684-23247-23935-24585-24658-25689-25785-26614-26871